

Selección de jurisprudencia en México y en la Corte Interamericana sobre acceso a la justicia: criterios de uso y efectos

Erick José Sánchez García, Mariamor Moreno González/ pp. 134-162



ISSN: 2007-9370



Selección de jurisprudencia en México y en la Corte Interamericana sobre acceso a la justicia: criterios de uso y efectos

Selection of jurisprudence in Mexico and the Inter-
American Court on access to justice: criteria and
effects

*Erick José Sánchez García**

*Mariamor Moreno González***

DOI <https://doi.org/10.19136/es.v14n40.6697>

Edición enero - abril 2026

Volumen 14, número 40

Recepción: 18 de febrero de 2026

Publicación: 30 de abril de 2026

*Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, email: 261F41002@alumno.ujat.mx
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0587-0406>

** Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-5628-0351>

RESUMEN

El acceso a la justicia es un derecho humano habilitante: sin tutela judicial efectiva, los demás derechos se vuelven meras declaraciones. En México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha producido criterios orientados a reducir formalismos y a fortalecer garantías como el debido proceso, el principio pro persona y la protección reforzada de grupos en situación de vulnerabilidad. Paralelamente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha consolidado estándares sobre recursos efectivos, investigación diligente, eliminación de obstáculos procesales y reparación integral. Este artículo tiene por objetivo identificar y sistematizar criterios para seleccionar y aplicar jurisprudencia nacional e interamericana en litigios y decisiones judiciales relacionadas con el acceso a la justicia, evaluando sus efectos prácticos y sus límites. Metodológicamente se adopta un enfoque cualitativo, de carácter normativo-jurídico y comparativo, basado en revisión doctrinal y análisis de decisiones emblemáticas; se definen criterios de selección (relevancia problemática, ratio decidendi, consistencia argumentativa, fuerza vinculante, contexto fáctico y estándar de prueba) y criterios de aplicación (interpretación conforme, control de convencionalidad, estándar de razonabilidad y cargas argumentativas). Los resultados muestran convergencias relevantes entre ambos sistemas, particularmente en la exigencia de resolver el fondo por encima del rigorismo formal y en la obligación estatal de remover barreras estructurales; asimismo, se advierten tensiones derivadas de prácticas institucionales, desigualdad de capacidades litigiosas y resistencias en la operativización del control de convencionalidad. Se concluye que una selección rigurosa de precedentes y su aplicación explícita, motivada y contextualizada mejora la previsibilidad judicial y la efectividad de los recursos, pero requiere acceso a la justicia; tutela judicial efectiva; debido proceso y control de convencionalidad, capacitación continua de operadores y una cultura jurisdiccional orientada a derechos.

Palabras clave: Acceso a la justicia; protección judicial efectiva; debido proceso y control de convencionalidad.

Abstract

Access to justice is an enabling human right: without effective judicial protection, other rights become mere proclamations. In Mexico, the Supreme Court of Justice has developed jurisprudential lines aimed at reducing excessive formalism and strengthening guarantees such as due process, the pro persona principle, and enhanced protection for groups in situations of vulnerability. In parallel, the Inter-American Court of Human Rights has consolidated standards on effective remedies, diligent investigations, removal

Selección de jurisprudencia en México y en la Corte Interamericana sobre acceso a la justicia: criterios de uso y efectos

Erick José Sánchez García, Mariamor Moreno González/ pp. 134-162

of procedural obstacles, and comprehensive reparations. This article seeks to identify and systematize criteria for selecting and applying Mexican and Inter-American case law in litigation and judicial decision-making concerning access to justice, while assessing their practical effects and limitations. Methodologically, it follows a qualitative, normative-legal, and comparative approach based on doctrinal review and analysis of landmark decisions; selection criteria are defined (problem relevance, ratio decidendi, argumentative consistency, binding force, factual context, and evidentiary standard) as well as application criteria (interpretation in conformity, conventionality control, reasonableness review, and argumentative burdens). Findings show significant convergence between both systems—especially the duty to decide on the merits over rigid proceduralism and the obligation to remove structural barriers—while also revealing tensions stemming from institutional practices, unequal litigation capacities, and resistance to operationalizing conventionality control. The article concludes that rigorous precedent selection and explicit, reasoned, context-sensitive application improve judicial predictability and remedy effectiveness, but require ongoing training and a rights-oriented adjudicative culture. It also underscores that comparative use of precedent helps identify structural barriers, allocate burdens of argumentation, and guide proportional procedural design in complex cases.

Keywords: Access to justice; effective judicial protection; due process and conventionality control.

INTRODUCCIÓN

El acceso a la justicia se ha convertido en un concepto bisagra: funciona como derecho autónomo y, al mismo tiempo, como condición de posibilidad para ejercer los demás derechos. En la práctica, su tutela depende de cómo los tribunales interpretan reglas procesales, distribuyen cargas argumentativas y probatorias, y corrigen formalismos que pueden excluir a personas y colectivos de la protección jurisdiccional. Por eso, la selección de jurisprudencia no es un ejercicio accesorio, sino un componente central de la técnica argumentativa.

En el ámbito mexicano, el discurso sobre tutela judicial efectiva suele invocarse en escritos, pero con frecuencia se cita jurisprudencia sin identificar la regla de decisión (*ratio decidendi*) ni explicar por qué el criterio gobierna el caso. Ese uso retórico produce incertidumbre, debilita la motivación judicial y favorece decisiones de trámite. Este artículo plantea una metodología replicable para seleccionar y aplicar criterios jurisprudenciales sobre acceso a la justicia, articulando el marco constitucional con estándares interamericanos.

En la práctica forense es común observar: (a) citas ornamentales de rubros sin lectura integral de la tesis o ejecutoria; (b) confusión entre tesis aisladas, jurisprudencia obligatoria y precedentes; y (c) ausencia de subsunción, es decir, falta de explicación sobre la correspondencia entre hechos relevantes del caso y condiciones de aplicación del criterio. Estas fallas reducen el rendimiento de la jurisprudencia como fuente de derecho y como herramienta de control del formalismo. El objetivo general de este documento es proponer una selección comentada y una metodología de búsqueda, clasificación y aplicación de criterios jurisprudenciales relacionados con el derecho de acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva, con especial atención a la interpretación de formalidades procesales, la motivación reforzada y la protección de grupos en situación de vulnerabilidad. Para ello, se pretende exponer en objetivos específicos: (1) Precisar los componentes del derecho de acceso a la justicia y sus principales barreras; (2) delinear criterios técnicos para seleccionar jurisprudencia pertinente

Erick José Sánchez García, Mariamor Moreno González/ pp. 134-162

(vinculante o persuasiva); (3) establecer una guía de aplicación que distinga entre citar, explicar y subsumir; y (4) derivar recomendaciones prácticas para fortalecer la argumentación y la motivación judicial, especialmente cuando intervienen estándares convencionales. Lo anterior, permite concebir el alcance, en el cual el texto se enfoca en criterios relacionados con: (i) interpretación pro acceso de requisitos procesales; (ii) deber de motivación y congruencia en decisiones que impiden el estudio de fondo; (iii) medidas diferenciadas y ajustes razonables; y (iv) control de convencionalidad como parámetro interpretativo. No pretende agotar la totalidad de criterios existentes, sino ofrecer una ruta metodológica para seleccionar fuentes útiles y aplicarlas con coherencia.

Estructura del artículo

El artículo se organiza en seis apartados: (1) marco teórico-normativo del acceso a la justicia; (2) panorama de líneas jurisprudenciales mexicanas relevantes; (3) estándares interamericanos y su recepción; (4) criterios para seleccionar y aplicar jurisprudencia; (5) metodología y discusión de hallazgos; y (6) conclusiones y recomendaciones.

El derecho de acceso a la justicia opera como condición de posibilidad del Estado constitucional de derecho. No se reduce a la existencia de tribunales o a la formalidad de un procedimiento; exige que las personas cuenten con vías reales, idóneas y oportunas para obtener una decisión de fondo, fundada y motivada, emitida por autoridades independientes e imparciales, y susceptible de ejecución. En contextos de desigualdad, el acceso a la justicia adquiere un sentido material: implica remover barreras económicas, geográficas, lingüísticas, culturales y procesales que, de facto, excluyen a sectores completos de la población.

La tutela judicial efectiva ha adquirido una centralidad creciente en México a partir de una evolución tanto constitucional como jurisprudencial, especialmente en el marco del fortalecimiento del enfoque de derechos humanos. Este desarrollo ha sido impulsado, además, por la recepción de

Selección de jurisprudencia en México y en la Corte Interamericana sobre acceso a la justicia: criterios de uso y efectos

Erick José Sánchez García, Mariamor Moreno González/ pp. 134-162

estándares provenientes del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, los cuales exigen investigaciones diligentes y la existencia de recursos efectivos para la protección de los derechos.

No obstante, esos avances, subsisten retos importantes. Entre ellos destaca la necesidad de una selección y aplicación más rigurosa de la jurisprudencia, con énfasis en su pertinencia frente al caso concreto y en la correcta identificación de las autoridades obligadas. En ese sentido, no basta con citar precedentes; es indispensable justificar su relevancia, alcance y aplicabilidad de manera técnicamente adecuada.

En este contexto, el presente trabajo tiene como objetivos delimitar el contenido normativo del acceso a la justicia, sistematizar y unificar líneas jurisprudenciales, y analizar su nexo con los criterios desarrollados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Asimismo, busca identificar tensiones entre el sistema jurídico interno y el sistema interamericano, y ofrecer una guía para la aplicación de precedentes que fortalezca la argumentación jurídica.

Desde esta perspectiva, la jurisprudencia cumple una función articuladora entre el plano normativo y los casos concretos, así como en la práctica institucional. Su utilidad radica en proporcionar criterios para interpretar de manera razonable los requisitos procesales, distribuir adecuadamente las cargas argumentativas y probatorias, y construir estándares válidos que contribuyan a reducir la discrecionalidad judicial en México.

Sin embargo, no toda referencia jurisprudencial mejora la tutela judicial efectiva. Una selección acrítica -por mera cita ornamental o por acumulación de criterios inconexos- puede generar ambigüedad, contradicciones y, paradójicamente, mayor formalismo.

Por ello, la pregunta rectora de este artículo no es solo qué criterios existen, sino cómo deben seleccionarse y aplicarse para producir efectos verificables en el caso concreto. Se propone una lectura 'operativa' del precedente: identificar la *ratio decidendi*, su contexto fáctico, el estándar de

Selección de jurisprudencia en México y en la Corte Interamericana sobre acceso a la justicia: criterios de uso y efectos

Erick José Sánchez García, Mariamor Moreno González/ pp. 134-162

prueba y la consecuencia jurídica que impone, y luego explicar por qué ese estándar es trasladable (o no) al problema analizado. Esta aproximación busca fortalecer la argumentación judicial y litigiosa y, con ello, la previsibilidad y la coherencia del sistema.

Marco teórico y normativo del acceso a la justicia

Contenido del derecho y dimensiones de análisis

Desde un enfoque de derechos humanos, el acceso a la justicia puede desagregarse en dimensiones interrelacionadas: justiciabilidad (posibilidad real de reclamar un derecho), disponibilidad (existencia de órganos y mecanismos), accesibilidad (eliminación de obstáculos económicos, geográficos, lingüísticos y culturales), garantías del proceso (independencia, imparcialidad, defensa, contradicción y plazo razonable) y efectividad del remedio (capacidad de producir una reparación). La tutela judicial efectiva, por tanto, no se agota en abrir un procedimiento: exige que el proceso y la decisión final sean idóneos para proteger el derecho afectado.

En términos de buena administración pública, la literatura reciente ha mostrado cómo el principio opera como estándar transversal de actuación estatal y como referente para medir calidad normativa y de servicio (Fernández Ruiz, 2024).

Esta lectura desplaza el énfasis desde la forma hacia la finalidad de las reglas procesales. Una formalidad puede ser legítima si protege seguridad jurídica, igualdad procesal o economía del procedimiento; pero se vuelve problemática si, por su aplicación rígida, impide examinar el fondo sin una justificación estricta. En ese punto, el análisis jurisprudencial se convierte en una herramienta de control: permite evaluar si el formalismo es razonable o desproporcionado y, en su caso, proponer una interpretación conforme.

Adicionalmente, la tutela judicial efectiva requiere motivación suficiente. Cuando una decisión cierra el acceso al fondo (por ejemplo, por improcedencia o desechamiento), el estándar de motivación tiende a elevarse:

Selección de jurisprudencia en México y en la Corte Interamericana sobre acceso a la justicia: criterios de uso y efectos

Erick José Sánchez García, Mariamor Moreno González/ pp. 134-162

el juzgador debe identificar el presupuesto procesal aplicable, explicar su interpretación, vincularlo con los hechos relevantes y justificar por qué no procede una alternativa menos restrictiva (como prevención o corrección del defecto).

En esa lógica, el debido proceso no se agota en el proceso judicial: su contenido se proyecta a actos administrativos que generan obligaciones o afectan derechos, como parte de un desarrollo progresivo de garantías instrumentales (Zambrano-Muñoz et al., 2025).

Desde la teoría de los derechos, el acceso a la justicia puede describirse como un derecho prestacional y de garantía. Es prestacional porque demanda un conjunto de instituciones, procedimientos y recursos; y es de garantía porque asegura que otros derechos cuenten con mecanismos efectivos de protección. Su dimensión normativa incluye, al menos, cuatro componentes: (a) acceso formal (posibilidad de acudir a órganos competentes); (b) debido proceso (audiencia, defensa, igualdad procesal, razonamiento probatorio); (c) decisión de fondo en plazo razonable; y (d) ejecución y reparación.

Una dimensión central es la igualdad procesal (igualdad de armas). En la práctica, el acceso a la justicia se erosiona cuando existen asimetrías extremas de información, capacidad técnica o recursos económicos entre las partes. En esos escenarios, los tribunales están llamados a adoptar medidas de facilitación procesal, ajustes razonables y estándares reforzados de motivación, particularmente cuando se trate de personas en situación de vulnerabilidad.

La exigencia de imparcialidad e igualdad en la actuación administrativa —especialmente en procedimientos que puedan derivar en cargas, sanciones o negativas de acceso— constituye una condición mínima para que el acceso a la justicia sea real y no meramente formal (Barrionuevo, 2024).

Desde una perspectiva constitucional y convencional, el acceso a la justicia se articula como un haz de garantías que abarca, al menos, cinco momentos: a) acceso a un órgano competente (juez natural y jurisdicción), b)

debido proceso (audiencia, defensa, prueba, contradicción e imparcialidad), c) decisión motivada y fundada, d) obtención de una respuesta en plazo razonable y e) ejecución efectiva de lo resuelto. En consecuencia, hablar de tutela judicial efectiva implica evaluar no solo la puerta de entrada al proceso, sino la calidad y eficacia del itinerario procedimental completo.

En México, el artículo 17 constitucional se complementa con los principios de igualdad y no discriminación, así como con el mandato de interpretación conforme y el principio pro-persona. En el plano interamericano, los artículos 8 y 25 de la Convención Americana funcionan como 'cláusulas de justiciabilidad': obligan a que existan recursos idóneos y efectivos y a que los procedimientos cumplan garantías mínimas. La convergencia entre ambos planos permite construir un estándar reforzado: el acceso a la justicia no se satisface con la mera disponibilidad formal de recursos, sino con su capacidad real para producir tutela.

De ahí que transparencia y acceso a la información funcionen como precondiciones del control ciudadano y jurisdiccional, vinculadas con el derecho a la buena administración y su exigibilidad en clave de derechos humanos (Jiménez, 2022).

Para efectos analíticos, en este artículo se utiliza una matriz de evaluación del precedente con tres variables: (1) variable normativa (qué derecho, principio o regla concreta define), (2) variable institucional (a qué autoridad obliga y con qué intensidad) y (3) variable práctica (qué conducta exige en el caso: admitir una demanda, suplir deficiencias, ordenar diligencias, adoptar ajustes razonables, motivar, reparar, etc.). Esta matriz facilita depurar criterios útiles y evitar citas que no aportan consecuencias operativas.

Barreras estructurales y formalismo procesal

Las barreras estructurales suelen combinarse y producir efectos acumulativos: costos directos e indirectos, falta de asesoría, distancia a tribunales, analfabetismo jurídico, discriminación institucional y estereotipos. En contextos de desigualdad, estas barreras se traducen en asimetrías

Selección de jurisprudencia en México y en la Corte Interamericana sobre acceso a la justicia: criterios de uso y efectos

Erick José Sánchez García, Mariamor Moreno González/ pp. 134-162

procesales: una parte puede litigar estratégicamente mientras la otra apenas logra sostener la carga mínima de participación.

En la aplicación de la interpretación y en los usos de la jurisprudencia, pueden identificarse dos apartados en cuanto a su uso. El primero es el que revisa los requisitos de procedencia, legitimación y forma, es decir, la parte inicial. El segundo apartado es el que se lleva a cabo en las cargas probatorias o en las motivaciones insuficientes, y es el que tiene más apego al lado procesal. De ese modo, también se ha aplicado como una forma de contrarrestar lo que sería una afectación a la jurisprudencia sobre la tutela judicial efectiva.

La exigencia de requisitos innecesarios, cargas desproporcionadas o interpretaciones rígidas de plazos y formas puede impedir que se analice el fondo del asunto. Ante este problema o barrera procesal, el análisis del presente artículo busca, de algún modo, ilustrar que una de las aplicaciones de este derecho de tutela judicial efectiva es que la jurisprudencia debe procurar que se privilegie el análisis sustantivo, siempre que se preserve el derecho de defensa y la seguridad jurídica.

Ante esto, la jurisprudencia sobre la tutela judicial efectiva se pronuncia para minimizar obstáculos como la carencia de defensoría efectiva, la escasez de peritos y traductores, la violencia institucional, la revictimización y la falta de accesibilidad para personas con discapacidad.

En paralelo, el formalismo procesal puede operar como una barrera normativa: requisitos de procedencia interpretados de manera rígida, plazos irrazonables, excesos en cargas documentales o probatorias y criterios restrictivos de legitimación. El estándar de justicia accesible exige que los requisitos procesales se interpreten de forma funcional (*pro actione*), de modo que protejan valores del procedimiento sin anular el examen de fondo. El desafío es encontrar el punto de equilibrio entre seguridad jurídica y efectividad del derecho.

Jurisprudencia mexicana relevante para la tutela judicial efectiva

Líneas jurisprudenciales y estándares de interpretación

Para efectos metodológicos, resulta útil ordenar los criterios sobre tutela judicial efectiva en ejes temáticos que faciliten su localización, evaluación y aplicación. Esta clasificación sirve como mapa: ayuda a identificar qué tipo de criterio se necesita según el problema jurídico planteado y reduce el riesgo de citas irrelevantes.

Eje 1: Interpretación pro acceso y rechazo del formalismo desproporcionado

Este eje agrupa criterios que privilegian una lectura funcional de los requisitos procesales. Su regla típica es que, ante varias interpretaciones posibles de una formalidad, debe preferirse aquella que permita el análisis de fondo, siempre que no se lesionen derechos de terceros ni se comprometa la certeza mínima del procedimiento. En el litigio, estos criterios se emplean para sostener que defectos subsanables deben corregirse mediante prevención o requerimiento, antes que desechar la demanda o el recurso.

Eje 2: Deber de motivación reforzada y congruencia

Aquí se ubican criterios que elevan el estándar de motivación cuando la decisión limita el acceso al fondo. La motivación reforzada exige explicar la norma aplicable, su interpretación, los hechos relevantes y la razón por la cual el caso encuadra en la causal de improcedencia o en el requisito incumplido. Su utilidad práctica es doble: fortalece la impugnación (porque vuelve verificable el razonamiento) y desincentiva el formalismo automático.

Eje 3: Igualdad procesal, vulnerabilidad y ajustes razonables

Este eje integra criterios sobre trato procesal diferenciado para remover obstáculos derivados de desigualdad o discriminación. Incluye, según el caso, lenguaje claro, accesibilidad, intérpretes, suplencias y flexibilización de cargas probatorias. El punto metodológico clave es justificar

la necesidad del ajuste: no basta invocar “vulnerabilidad” como etiqueta; se debe describir cómo la aplicación ordinaria de la regla procesal generaría una afectación desproporcionada.

Eje 4: Efectividad del remedio y reparación

Finalmente, existen criterios que conectan acceso a la justicia con la idoneidad del resultado. Un recurso es efectivo si puede remediar la violación alegada y si su operación real no lo vuelve ilusorio. En la argumentación, este eje obliga a precisar qué resultado se busca (admisión, reposición, reparación) y por qué el medio procesal elegido es el adecuado para alcanzarlo.

La SCJN ha contribuido a perfilar el acceso a la justicia mediante criterios que refuerzan la obligación de las autoridades de resolver de fondo cuando sea posible, de interpretar los requisitos procesales de forma no restrictiva y de garantizar la igualdad procesal. Para fortalecer el acceso a la justicia y dar mayor alcance al derecho a la tutela judicial efectiva, así como a la jurisprudencia vinculada a este tema, es importante diferenciar entre tesis aisladas, jurisprudencia y precedentes obligatorios, además de distinguir lo que realmente decide el caso de los comentarios secundarios.

En el procedimiento judicial no basta con el título o rubro de un criterio; lo relevante es que guarde relación con el problema jurídico y con los hechos del caso, y que establezca una regla a seguir, pues de ello depende que los argumentos sean más claros y sólidos.

Por ello, desechar o no admitir un asunto debe ser una medida excepcional y debidamente justificada, no una salida basada en tecnicismos, especialmente cuando están involucrados derechos humanos.

Asimismo, debe reconocerse en el procedimiento la intervención del juez y su discrecionalidad, entendida como una conducción del proceso con equilibrio, que permita prevenir errores, orientar lo mínimo necesario y evitar sorpresas procesales, sin sustituir el trabajo de las partes. En términos prácticos, estas medidas contribuyen a que el proceso no reproduzca asimetrías entre litigantes con capacidades técnicas dispares.

Protección reforzada a grupos en situación de vulnerabilidad

Un instrumento útil para la selección de criterios es construir una matriz de vulnerabilidad del caso: identificar factores como género, niñez, discapacidad, pertenencia indígena, condición migratoria, pobreza, privación de libertad o situación de víctima. Esa matriz permite determinar si se activa un estándar reforzado (perspectiva de género, interés superior, ajustes razonables) y orienta la búsqueda hacia líneas jurisprudenciales que ordenan remover obstáculos.

Esta lógica coincide con estándares internacionales que exigen eliminar obstáculos sociales, culturales y legales que impiden a grupos en desventaja ejercer sus derechos en condiciones de igualdad.

Una parte clave es la que obliga a las autoridades, es decir, a jueces y tribunales, a adoptar acciones distintas y especiales para asegurar que las personas en condición de vulnerabilidad, consideradas como tales, puedan acceder realmente a la justicia sin demora. Esto va de la mano con la obligación de no discriminar y con el deber de eliminar cualquier barrera o traba que les impida defenderse.

Lo anterior puede apreciarse en medidas como la suplencia de la deficiencia de la queja en supuestos específicos, el uso de lenguaje claro, los ajustes razonables, la flexibilización de cargas probatorias cuando corresponda y un mayor escrutinio sobre las actuaciones estatales.

Estos criterios tienen impacto directo en ámbitos como violencia de género, derechos de niñas, niños y adolescentes, derechos de personas indígenas, personas privadas de libertad y víctimas de violaciones graves. En todos estos escenarios, la tutela judicial efectiva exige que los jueces razonen explícitamente por qué una regla procesal se aplica de cierta manera y cómo esa aplicación evita generar una afectación desproporcionada.

En asuntos que involucran a grupos en situación de vulnerabilidad, la jurisprudencia mexicana ha enfatizado que la igualdad formal es insuficiente: se requieren medidas diferenciadas para asegurar igualdad sustantiva. En la práctica, ello se traduce en ajustes razonables, facilitación probatoria,

Selección de jurisprudencia en México y en la Corte Interamericana sobre acceso a la justicia: criterios de uso y efectos

Erick José Sánchez García, Mariamor Moreno González/ pp. 134-162

lenguaje claro, accesibilidad de audiencias, intérpretes, enfoque intercultural y, en casos de violencia de género, la obligación de juzgar con perspectiva de género para identificar patrones, estereotipos y riesgos de revictimización.

Estas exigencias también impactan la selección de precedentes: el litigante o el órgano decisor debe preferir criterios que desarrollen estándares de protección reforzada y que permitan conectar el caso con obligaciones específicas (por ejemplo, debida diligencia, prevención, investigación y sanción). La omisión de esta perspectiva puede derivar en decisiones aparentemente neutrales, pero materialmente discriminatorias, con consecuencias directas en la efectividad del recurso.

Estándares interamericanos y su recepción en el orden interno

Artículos 8 y 25 de la Convención Americana: garantías y recursos

La Corte Interamericana ha señalado que el recurso judicial debe ser accesible, sencillo y capaz de producir resultados. La efectividad se evalúa en la práctica: duración razonable, independencia, posibilidad real de aportar prueba, participación de víctimas y capacidad de investigación cuando se alegan violaciones graves. Este enfoque es relevante para cuestionar filtros excesivos, formalidades rígidas o dilaciones que vacían de contenido el derecho a la protección judicial.

Además, la debida diligencia se traduce en obligaciones concretas: investigar seriamente, evitar estereotipos, proteger a víctimas y testigos, preservar pruebas y garantizar una motivación suficiente. Aunque muchas decisiones interamericanas se refieren al ámbito penal, sus principios operan como parámetros interpretativos para cualquier procedimiento en el que se discutan derechos fundamentales.

En el Sistema Interamericano, el acceso a la justicia se construye principalmente a partir de dos ejes: las garantías y la protección judiciales. Las garantías judiciales se concentran en las condiciones del proceso (independencia, imparcialidad, defensa, plazo razonable, motivación),

Selección de jurisprudencia en México y en la Corte Interamericana sobre acceso a la justicia: criterios de uso y efectos

Erick José Sánchez García, Mariamor Moreno González/ pp. 134-162

mientras que la protección judicial exige recursos efectivos y sencillos para tutelar derechos. La efectividad del recurso se evalúa por su idoneidad para remediar la violación alegada y por su capacidad real de producir resultados.

Como ha sido sistematizado en doctrina reciente sobre la incidencia interamericana en el derecho público sancionatorio, la Corte IDH ha subrayado que “el proceso es un medio para asegurar, en la mayor medida posible, la solución justa de una controversia” (Mendible, 2020, p. 232).

Un rasgo característico del estándar interamericano es su orientación a resultados: un recurso es efectivo si es capaz de producir el efecto para el cual fue concebido (cesar la violación, reparar, investigar, sancionar). Por ello, la Corte IDH ha vinculado los artículos 8 y 25 con la obligación general de garantizar derechos, destacando que la ineficacia estructural (impunidad sistemática, investigación defectuosa, dilaciones irrazonables) también puede constituir una forma de violación.

En la misma línea, se ha resaltado que incluso en ámbitos administrativos “la discrecionalidad de la administración tiene límites infranqueables”, entre ellos el respeto de derechos humanos y de las garantías del artículo 8 convencional (Mendible, 2020, p. 232).

Asimismo, la Corte IDH ha elaborado el criterio de 'plazo razonable' como parámetro transversal: duración total del proceso, complejidad del asunto, conducta de la autoridad y afectación a la situación jurídica de la persona. Esto contribuye para poder pensar a si mismo permite argumentar, que el problema no es de carácter administrativo, sino una falta de acceso a lo que conocemos como la tutela judicial efectiva.

Control de convencionalidad: alcance operativo

Lo que conocemos como control de convencionalidad es un punto de conexión entre las leyes y decisiones del país, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y lo que establece la Corte IDH. A través de este control, se pueden identificar mejor los argumentos base con los que la Convención o la Corte pueden ayudar en un caso, señalar qué ley o regla

Selección de jurisprudencia en México y en la Corte Interamericana sobre acceso a la justicia: criterios de uso y efectos

Erick José Sánchez García, Mariamor Moreno González/ pp. 134-162

local podría poner en riesgo derechos, e interpretar la norma nacional de forma acorde al caso concreto o, si no es posible, dejar de aplicarla en ese caso.

Los jueces deben aplicar las leyes nacionales en armonía con la Convención y con las sentencias de la Corte IDH. Para ello, no basta con mencionarlas: también deben identificar y explicar cómo se conectan con el caso real, y justificar si la norma local puede ayudar o, en su caso, argumentar por qué no puede hacerlo.

En la práctica, esto ayuda a quitar trabas procesales que impiden el acceso a la justicia, a exigir investigaciones serias y rápidas cuando hay violaciones graves, y a dar reparaciones completas a las víctimas, con medidas para que no vuelva a pasar. Si se aplica bien y de forma constante, el país evita condenas internacionales y el sistema judicial se vuelve más coherente y protector.

Además, este ejercicio busca identificar los argumentos válidos de la Corte IDH y la forma en que se aplican, para interpretar la norma del país de la mejor manera posible y, si existe una ponderación entre esferas jurídicas de difícil decisión, elegir lo que más proteja a la persona. Esto debe traducirse en acciones reales, como ordenar una mejor investigación, proteger a quien está en riesgo, reabrir recursos cerrados o quitar obstáculos innecesarios. Si no hay cambios concretos, no sirve de nada.

Criterios para la selección y aplicación de jurisprudencia

Criterios de selección

Para seleccionar jurisprudencia útil en materia de acceso a la justicia se proponen los siguientes criterios: (1) pertinencia problemática: el criterio debe responder al mismo problema jurídico y no solo mencionar términos similares; (2) identificación de la ratio decidendi: debe extraerse la regla de decisión y sus condiciones de aplicación; (3) correspondencia fáctica: la similitud del supuesto depende de hechos jurídicamente relevantes, no de

Selección de jurisprudencia en México y en la Corte Interamericana sobre acceso a la justicia: criterios de uso y efectos

Erick José Sánchez García, Mariamor Moreno González/ pp. 134-162

detalles irrelevantes; (4) fuerza normativa: diferenciar criterios vinculantes de criterios persuasivos; (5) consistencia y evolución: ubicar el criterio en una línea jurisprudencial, identificando cambios o matices; y (6) compatibilidad convencional: verificar armonía con estándares interamericanos, especialmente en casos de vulnerabilidad o violaciones graves.

Para facilitar la práctica, la selección de jurisprudencia puede estructurarse como un 'filtro' de cinco preguntas: (i) ¿el precedente define un estándar decisorio o solo describe consideraciones generales?, (ii) ¿su ratio decidendi responde al mismo problema jurídico (no solo al mismo tema)?, (iii) ¿existe analogía relevante entre los hechos del precedente y los del caso?, (iv) ¿cuál es su fuerza normativa (obligatorio, orientador, persuasivo) y su vigencia temporal?, y (v) ¿qué efecto procesal o sustantivo impone (admisión, reposición, suplencia, reparación, etc.)?

Además, en materia de acceso a la justicia conviene preferir criterios que incorporen un test de proporcionalidad o razonabilidad respecto de requisitos procesales. Ello permite defender que la regla procedimental debe cumplir una finalidad legítima, ser idónea y necesaria, y no producir una afectación excesiva al derecho. Este enfoque es especialmente útil frente a decisiones de desechamiento, improcedencia o preclusión.

Criterios de aplicación y cargas argumentativas

Aplicar jurisprudencia requiere explicar, no solo citar. Se propone una estructura mínima de aplicación: (i) enunciado del problema jurídico; (ii) exposición breve del criterio seleccionado y su ratio; (iii) identificación de los hechos relevantes del caso; (iv) subsunción o analogía: por qué el criterio gobierna el caso; (v) consecuencias jurídicas: regla de decisión y efecto procesal o sustantivo; y (vi) control de proporcionalidad o razonabilidad cuando se trate de restricciones o cargas procesales.

Cuando el caso involucra vulnerabilidad o derechos fundamentales, la carga argumentativa del órgano jurisdiccional se intensifica: debe justificar

Selección de jurisprudencia en México y en la Corte Interamericana sobre acceso a la justicia: criterios de uso y efectos

Erick José Sánchez García, Mariamor Moreno González/ pp. 134-162

por qué el procedimiento fue accesible, por qué el estándar probatorio fue adecuado y por qué la decisión es ejecutable y reparadora.

Cuando se combinan precedentes nacionales e interamericanos, también debe cuidarse la coherencia sistémica: evitar criterios incompatibles, identificar jerarquías y explicar la armonización. En litigio estratégico, esta práctica aumenta la persuasión y facilita la revisión por tribunales superiores, pues muestra un razonamiento integral centrado en derechos.

Metodología

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo de análisis jurídico-documental. La selección se realizó mediante búsqueda dirigida en sistemas oficiales de consulta del Semanario Judicial de la Federación y herramientas institucionales de búsqueda, complementada con revisión doctrinal sobre acceso a la justicia, teoría del precedente y control de convencionalidad.

Estrategia de búsqueda y fuentes

Fuentes primarias. Se consideraron tesis, jurisprudencia y precedentes del Poder Judicial Federal publicados en el Semanario Judicial de la Federación, así como criterios relevantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre garantías judiciales y protección judicial (arts. 8 y 25 de la Convención Americana).

Fuentes secundarias. Se revisó doctrina procesal y de derechos humanos para delimitar conceptos y construir categorías analíticas (tutela judicial efectiva, formalismo, motivación reforzada, igualdad procesal y ajustes razonables).

Palabras clave. Se emplearon combinaciones como: acceso a la justicia, tutela judicial efectiva, recurso efectivo, formalismo, prevención, motivación, congruencia, vulnerabilidad, perspectiva de género, interés superior de la niñez, ajustes razonables, plazo razonable y control de convencionalidad. La búsqueda se afinó por materias (constitucional,

administrativa, penal, civil) para evitar sesgos y captar el carácter transversal del derecho.

Criterios de inclusión, exclusión y clasificación

Criterios de inclusión. Se incorporaron criterios que: (a) establecen reglas sobre interpretación de formalidades y acceso a recursos; (b) desarrollan estándares de motivación relevantes para decisiones que impiden el estudio de fondo; (c) ordenan medidas diferenciadas o ajustes razonables en contextos de vulnerabilidad; o (d) articulan control de convencionalidad o recepción de estándares interamericanos.

Criterios de exclusión. Se excluyeron criterios cuya relación con el problema fuera meramente terminológica, aquellos basados en supuestos fácticos incomparables, o los que replican de modo idéntico una regla ya contenida en un criterio de mayor jerarquía, salvo que aportaran un matiz relevante.

Matriz de clasificación. Cada criterio seleccionado se registró en una matriz con variables mínimas: eje temático, tipo de fuente (vinculante o persuasiva), regla de decisión (ratio), condiciones de aplicación, riesgos de uso incorrecto y compatibilidad convencional. Esta matriz obliga a pasar de la cita al uso argumentativo, pues exige explicitar por qué el criterio es pertinente.

Este trabajo adopta un enfoque cualitativo de tipo normativo-jurídico y comparativo. El corpus de análisis se integra por doctrina especializada y por decisiones emblemáticas de la SCJN y de la Corte IDH relacionadas con tutela judicial efectiva, debido proceso, recurso efectivo y control de convencionalidad. La selección se realizó atendiendo a: (a) relevancia para la definición de estándares; (b) impacto institucional (capacidad de orientar a órganos jurisdiccionales); y (c) potencial explicativo para comprender barreras y soluciones en el acceso a la justicia.

Uso responsable de IA: para tareas de edición de estilo, reorganización estructural y verificación de consistencia formal del manuscrito

Selección de jurisprudencia en México y en la Corte Interamericana sobre acceso a la justicia: criterios de uso y efectos

Erick José Sánchez García, Mariamor Moreno González/ pp. 134-162

se empleó una herramienta de asistencia basada en IA (ChatGPT, modelo GPT-5, OpenAI). La elaboración sustantiva de argumentos, la selección final de fuentes y la validación del contenido jurídico fueron realizadas por el autor, quien asume responsabilidad plena por el texto.

El procedimiento de trabajo se desarrolló en cuatro fases: (1) delimitación conceptual del acceso a la justicia y construcción de categorías analíticas (tutela judicial efectiva, recurso efectivo, plazo razonable, formalismo), (2) localización y depuración de precedentes mediante búsqueda temática y por líneas jurisprudenciales, (3) extracción de ratio decidendi y codificación de estándares (reglas operativas, cargas probatorias, medidas de reparación) y (4) contraste comparativo entre estándares nacionales e interamericanos para identificar convergencias, tensiones y vacíos.

En la fase de análisis, cada precedente se registró con una ficha mínima: problema jurídico, hechos relevantes, estándar fijado, efectos procesales, nivel de obligatoriedad y condiciones de aplicación. Esta sistematización permite replicar el ejercicio en otros temas y ofrece transparencia metodológica, elemento relevante para artículos de divulgación científica con sustento jurídico.

Resultados y discusión

El análisis mostró que los criterios sobre tutela judicial efectiva operan como reglas de control del proceso: definen cuándo una formalidad es legítima y cuándo se convierte en obstáculo desproporcionado. Los criterios más protectores comparten dos rasgos: (a) exigen motivación explícita respecto de la finalidad de la regla procesal; y (b) evalúan el impacto real sobre derechos, no la mera corrección formal.

Hallazgos por ejes temáticos

Formalismo y acceso. Se observó una tendencia a distinguir entre defectos subsanables y defectos insubsanables. Los defectos subsanables

Selección de jurisprudencia en México y en la Corte Interamericana sobre acceso a la justicia: criterios de uso y efectos

Erick José Sánchez García, Mariamor Moreno González/ pp. 134-162

deberían corregirse mediante prevención, requerimiento o aclaración; solo en casos justificados procede desechar o sobreseer. En términos de litigio, la parte promovente debe demostrar la posibilidad de subsanar y proponer la corrección concreta, mientras que el juzgador debe justificar por qué una alternativa menos restrictiva no es viable.

Vulnerabilidad. Los criterios sobre medidas diferenciadas reflejan que la igualdad procesal no se alcanza con trato idéntico, sino con ajustes que compensen desventajas estructurales. Metodológicamente, la selección jurisprudencial debe acompañarse de una descripción precisa de los factores de vulnerabilidad y de una explicación del efecto excluyente que tendría la aplicación ordinaria del procedimiento.

Convencionalidad. Los estándares interamericanos se incorporan con mayor eficacia cuando se usan para interpretar reglas internas sobre recursos efectivos, plazo razonable y debida diligencia. La invocación abstracta de tratados tiene poco rendimiento si no se vincula con una regla desarrollada por la Corte Interamericana y con el punto controvertido del caso.

Guía práctica de aplicación argumentativa

A partir de los criterios identificados, se propone una secuencia para incorporar jurisprudencia en un escrito: (1) formular con precisión la cuestión jurídica; (2) seleccionar un criterio cuya ratio responda a esa cuestión; (3) explicar la ratio en lenguaje propio y delimitar sus condiciones; (4) describir hechos jurídicamente relevantes; (5) realizar la subsunción o analogía y anticipar objeciones; y (6) concluir con la consecuencia jurídica solicitada (admisión, reposición, corrección de forma, medida de ajuste o reparación).

Riesgos frecuentes y controles de calidad

Se identificaron errores recurrentes: (a) citar rubros sin revisar el texto completo del criterio; (b) confundir tesis aisladas con jurisprudencia obligatoria o precedente; (c) omitir condiciones de aplicación; y (d) seleccionar criterios contradictorios sin explicar jerarquía o evolución. Para

Selección de jurisprudencia en México y en la Corte Interamericana sobre acceso a la justicia: criterios de uso y efectos

Erick José Sánchez García, Mariamor Moreno González/ pp. 134-162

lograr que, en la aplicación del control de convencionalidad, se eviten menciones vagas y los argumentos sean más precisos y fuertes, es importante citar la fuente exacta del estándar (qué sentencia o artículo), el tipo de criterio, el órgano que lo emitió (como la Corte IDH), el tema principal, el razonamiento clave (ratio) y las condiciones para aplicarlo. Por ello, este concepto resulta útil para mejorar su aplicación, y es imperativo incluir un control mínimo en cada decisión.

Hay sistemas que sostienen que las reglas procesales deben interpretarse de forma flexible para no bloquear el acceso real a la justicia o a los recursos, como ocurre en la jurisprudencia mexicana y en los estándares interamericanos, especialmente los de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sobre todo, cuando están en juego derechos fundamentales o existen desigualdades entre las partes, se prefiere estudiar el fondo del asunto en lugar de rechazar por tecnicismos.

El control de convencionalidad está correlacionado con el derecho nacional e internacional, aunque enfrenta obstáculos o barreras. Esto limita su poder transformador y hace que la jurisprudencia no enseñe ni mejore tanto como podría. También existe una discusión entre mantener la seguridad jurídica (reglas claras y predecibles) y, al mismo tiempo, flexibilizar los procesos para proteger mejor los derechos. En ese contexto, el control mínimo ayuda a reducir riesgos y a que las decisiones sean más sólidas y efectivas.

Si bien la tutela efectiva exige evitar formalismos, también requiere reglas claras para garantizar igualdad y previsibilidad. La solución no es la discrecionalidad, sino la explicitación de criterios: motivar por qué se flexibiliza un requisito, en qué condiciones, y cómo se protege el derecho de defensa de la contraparte.

Finalmente, se identifica que la selección de precedentes suele omitir la delimitación del estándar aplicable. En materia interamericana, por ejemplo, el estándar de debida diligencia no es uniforme: varía según el tipo de violación, el contexto de riesgo y la posición de la víctima. En el ámbito

Selección de jurisprudencia en México y en la Corte Interamericana sobre acceso a la justicia: criterios de uso y efectos

Erick José Sánchez García, Mariamor Moreno González/ pp. 134-162

interno, la tutela judicial efectiva también se concreta de manera distinta según la naturaleza del procedimiento. La recomendación metodológica es construir, para cada caso, una “cadena de estándares” que conecte norma, precedente y consecuencia.

Escenarios de aplicación en litigio y decisión judicial

Los criterios propuestos muestran utilidad inmediata en tres escenarios frecuentes. Primero, en la etapa de admisión y procedencia (demandas, recursos o incidentes), donde el estándar *pro actione* permite combatir desechamientos formales y exige motivación reforzada. Segundo, en la etapa probatoria, donde la protección reforzada a personas en situación de vulnerabilidad justifica ajustes razonables, facilitación probatoria y debida diligencia. En tercer lugar, está el estándar de efectividad, que se ubica en la etapa de ejecución y reparación.

En materia de política pública, trabajos actuales destacan retrocesos y tensiones en el cumplimiento progresivo del derecho a la salud en México entre 2019 y 2023, lo que ha incrementado los pleitos legales y ha exigido una argumentación más fina para asegurar una protección efectiva (Medina Conde et al., 2025). Esto se vuelve más notorio en temas como la salud (por ejemplo, el suministro de medicamentos), donde la jurisprudencia ha mostrado que el acceso se vincula con obligaciones estatales de disponibilidad y accesibilidad, así como con criterios de razonabilidad en la respuesta institucional (González Carvallo et al., 2024).

Aunque también, el análisis muestra límites: la saturación de criterios, la falta de capacitación en técnica de precedentes o la desigualdad de recursos entre las partes pueden generar un uso fragmentario o meramente decorativo de la jurisprudencia.

Por ello, la propuesta enfatiza la necesidad de una práctica de argumentación basada en estándares, no en acumulación de citas, y de una lectura contextual de los precedentes (hechos, problema y consecuencia).

Finalmente, análisis cualitativos sobre las reformas al sistema público de salud (2019-2024) muestran debilidades de rectoría y segmentación que, en la práctica, se traducen en cargas adicionales para el usuario y, por ende, en obstáculos fácticos al acceso a remedios efectivos (Santacruz-Varela et al., 2024).

Además, en el ámbito interamericano se han consolidado estándares sobre disponibilidad, accesibilidad y no discriminación en la prestación de servicios de salud, así como sobre obligaciones de inspección, vigilancia y control de prestadores, lo cual incide en la exigencia de remedios efectivos frente a omisiones administrativas (González Carvallo et al., 2025).

Conclusión

El acceso a la justicia no se satisface con la existencia formal de procedimientos. Su contenido real depende de cómo se interpretan y aplican las reglas procesales, y de si la decisión final es idónea para reparar la violación alegada. Por ello, la jurisprudencia es una pieza decisiva: traduce principios constitucionales y convencionales en reglas de decisión verificables. La clasificación por ejes temáticos, además, facilita ubicar criterios útiles y evita la dispersión de citas.

Recomendaciones. (1) Priorizar criterios con reglas claras y condiciones de aplicación; (2) explicar siempre la subsunción, evitando la cita ornamental; (3) incorporar una matriz de vulnerabilidad cuando el caso lo requiera; y (4) emplear el control de convencionalidad como herramienta operativa, conectando estándar interamericano, norma interna y hechos. Estas prácticas fortalecen la motivación judicial y aumentan la probabilidad de que el tribunal entre al estudio de fondo cuando ello sea jurídicamente posible.

Líneas futuras. Resulta pertinente profundizar en la evolución reciente de criterios sobre legitimación, interés y medidas cautelares, así como en el impacto de reformas legales y prácticas administrativas que inciden en el acceso a la justicia. Un seguimiento sistemático permitiría evaluar tendencias

Selección de jurisprudencia en México y en la Corte Interamericana sobre acceso a la justicia: criterios de uso y efectos

Erick José Sánchez García, Mariamor Moreno González/ pp. 134-162

expansivas o restrictivas y aportar evidencia para políticas judiciales orientadas a la tutela efectiva de derechos.

El acceso a la justicia, entendido como tutela judicial efectiva, exige una lectura material del proceso: no basta con abrir la puerta del tribunal; debe garantizarse un camino real hacia una decisión de fondo, razonada, ejecutable y reparadora. La jurisprudencia mexicana y los estándares interamericanos han avanzado de manera significativa al privilegiar el fondo sobre formalismos y al exigir motivación reforzada en supuestos de vulnerabilidad.

El principal aporte de este artículo consiste en proponer criterios operativos para seleccionar y aplicar jurisprudencia. La selección debe atender a la *ratio decidendi*, la correspondencia fáctica y la fuerza normativa; la aplicación debe ser explícita, estructurada y orientada a consecuencias. Citar sin explicar no fortalece la tutela; argumentar con precedentes pertinentes sí contribuye a decisiones más previsibles y accesibles.

Entre las limitaciones del estudio se encuentra su alcance predominantemente teórico y documental. Futuros trabajos pueden incorporar análisis empírico sobre patrones de citación en sentencias, entrevistas con operadores jurídicos o estudios de caso sobre obstáculos específicos (costos, tiempos, accesibilidad, defensoría). Asimismo, resulta pertinente profundizar en metodologías de litigio estratégico que integren precedentes nacionales e interamericanos para incidir en prácticas institucionales.

En suma, la armonización efectiva entre la SCJN y la Corte IDH no depende únicamente de la existencia de criterios, sino de su uso competente en la argumentación judicial y litigiosa. Fortalecer capacidades, transparentar estándares y consolidar una cultura jurisdiccional orientada a derechos son condiciones necesarias para que la jurisprudencia se traduzca en justicia accesible para las personas.

Como recomendaciones operativas, se propone: (i) que los órganos jurisdiccionales adopten formatos de motivación que distinguan con claridad hechos relevantes, problema jurídico, estándar aplicable y consecuencia; (ii)

Selección de jurisprudencia en México y en la Corte Interamericana sobre acceso a la justicia: criterios de uso y efectos

Erick José Sánchez García, Mariamor Moreno González/ pp. 134-162

que las defensorías y litigantes construyan escritos centrados en ratio decidendi y efectos, evitando citas extensas sin utilidad; y (iii) que la formación judicial incluya alfabetización en precedentes y control de convencionalidad con enfoque práctico, particularmente en materias donde la vulnerabilidad es estructural.

Finalmente, una agenda de mejora institucional debe contemplar mecanismos de seguimiento de cumplimiento de sentencias y calidad de ejecución, pues una tutela que no se ejecuta reproduce la brecha entre derecho y realidad. Futuras investigaciones podrían medir el impacto de la incorporación explícita de estándares (por ejemplo, plazo razonable o debida diligencia) en indicadores de duración procesal, tasas de revocación y satisfacción de las personas usuarias, con el fin de pasar del análisis normativo a la evaluación empírica del acceso a la justicia.

Referencias

- ACNUDH. (2022). El derecho humano de acceso a la justicia. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Recuperado el 10 de febrero de 2026, de <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2022/02/18-El-derecho-humano-de-acceso-a-la-justicia.pdf>
- Cappelletti, M., & Garth, B. G. (1978). Access to justice: The newest wave in the worldwide movement to make rights effective. *Buffalo Law Review*, 27, 181-292.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1988). Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras (Fondo). Serie C No. 4.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2001). Caso Barrios Altos vs. Perú (Fondo). Serie C No. 75.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México (Fondo, Reparaciones y Costas). Serie C No. 205.

Selección de jurisprudencia en México y en la Corte Interamericana sobre acceso a la justicia: criterios de uso y efectos

Erick José Sánchez García, Mariamor Moreno González/ pp. 134-162

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Caso Radilla Pacheco vs. México (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas). Serie C No. 209.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2010). Caso Fernández Ortega y otros vs. México (Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas). Serie C No. 215.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas). Serie C No. 371.

Fix-Fierro, H., & López-Ayllón, S. (2001). El acceso a la justicia en México. Una reflexión multidisciplinaria. En D. Valadés & R. Gutiérrez Rivas (Eds.), Justicia (pp. 111-142). Universidad Nacional Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/92/8.pdf>

Fix-Zamudio, H. (2015). La garantía jurisdiccional de la Constitución mexicana: Ensayo de una estructuración procesal del amparo. UNAM; Porrúa; Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional.

Ovalle Favela, J. (2012). La influencia de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el derecho interno de los Estados latinoamericanos. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, 45(134), 595-623. <https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v45n134/v45n134a5.pdf>

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (s. f.). Manual de usuario del Sistema de Consulta del Semanario Judicial de la Federación 2.0. Recuperado el 10 de febrero de 2026, de <https://www.internet2.scjn.gob.mx/Flip/SJF2/9/>

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (s. f.). Manual del Buscador Jurídico. Recuperado el 10 de febrero de 2026, de <https://bj.scjn.gob.mx/manual-usuario>

Barrionuevo, V. J. C., & Suárez Venegas, R. (2024). Breve análisis jurídico al principio de imparcialidad e igualdad como garantías básicas del

Selección de jurisprudencia en México y en la Corte Interamericana sobre acceso a la justicia: criterios de uso y efectos

Erick José Sánchez García, Mariamor Moreno González/ pp. 134-162

- debido proceso en materia administrativa. *Revista Científica y Académica*, 4(4), 687–703. <https://doi.org/10.61384/r.c.a..v4i4.699>
- Fernández Ruiz, J. (2024). El derecho fundamental a la buena administración. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 74(289), 3–48. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2024.289.88262>
- Bello Jiménez, A. J. (2022). El derecho a la información como impulsor del derecho fundamental a la buena administración pública. *Universita Ciencia*, 10(28), 155–168. <https://doi.org/10.5281/zenodo.6964805>
- Mendible, A. (2020). El debido proceso administrativo y su aplicación en el procedimiento administrativo sancionador: A partir de los estándares interamericanos. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, (24), 221–248. <https://doi.org/10.18601/21452946.n24.09>
- González Carvallo, D. B., Vara Espíndola, D. M., Cortés Cervantes, L. F., & Suástegui Oropeza, M. A. (2024). Derecho a la salud: Acceso. *Cuadernos de jurisprudencia (Derechos humanos, 26)*. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Estudios Constitucionales.
- González Carvallo, D. B., Vara Espíndola, D. M., Cortés Cervantes, L. F., & Jauregui Barajas, T. I. (2025). Derecho a la salud I. Líneas de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Núm. 19). Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Estudios Constitucionales.
- Medina Conde, O., Torres Gutiérrez, O. A., & Mendoza Sánchez, O. F. (2025). Entre la regresión y el colapso: El derecho a la salud en México, 2019-2023. *Revista de Investigación Académica sin Frontera*. <https://doi.org/10.46589/rdiasf.vi51.857>
- Santacruz-Varela, J., et al. (2024). Transformación del sistema público de salud en México 2019–2024: Investigación cualitativa en instituciones públicas. *Salud Pública de México*, 66(5), 637–645. <https://doi.org/10.21149/15576>
- Zambrano-Muñoz, N. A., Acosta-Pacheco, M. A., Solís-Reyes, E. C., & Vélez-Parra, J. A. (2025). La seguridad jurídica como garantía del debido

Selección de jurisprudencia en México y en la Corte Interamericana sobre acceso a la justicia: criterios de uso y efectos

Erick José Sánchez García, Mariamor Moreno González/ pp. 134-162

proceso en el cumplimiento de las resoluciones judiciales en los procedimientos voluntario, sumario y ordinario. *RECIMUNDO*, 9(2), 340–348. [https://doi.org/10.26820/recimundo/9.\(2\).abril.2025.340-348](https://doi.org/10.26820/recimundo/9.(2).abril.2025.340-348)